

Bogotá D.C, 24 marzo 2026



20265330164631

24 marzo 2026

**Señores**

**Transportes Ceilan S.a.**

**- CARRERA 5 A #3 - 16 CALLE PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO DE CEILAN**

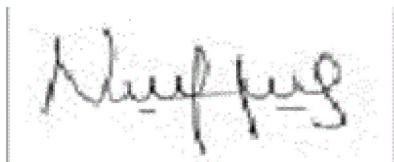
BUGALAGRANDE, VALLE DEL CAUCA

Asunto: Notificación por aviso resolución no.610

Por medio de la presente la Superintendencia de Transporte en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), realiza la notificación por aviso de la(s) resolución(es) No(s) **610 de 20/01/2026** expedida por **LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE**, remitiéndose copia íntegra de está; precisando que se considerará surtida la notificación al día siguiente al de la entrega de presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente me permito informarle que, Contra la presente Resolución procede el Recurso de Queja ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 78 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



**NATALIA HOYOS SEMANATE**  
**COORDINADORA DEL GIT**  
**GRUPO DE NOTIFICACIONES**  
Superintendencia de Transporte

Anexos:

- 20265330006105.pdf

Copias:

Página | 1

**Superintendencia de Transporte**

**Portal Web:** [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)

**Dirección:** Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

**Conmutador:** (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

GD-FR-004  
V5 - 02-Ago-2024



Aprobado el: 24/marzo/2026 09:56:06 a. m.

**Hash: CEE-5d35e0266208a43b76e65c470c3435d044d6e5a9**

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Sebastian Orlas Gil	sebastianorlas [24/marzo/2026 09:52:35 a. m.]
Aprobó	Natalia Hoyos Semanate	nataliahoyos [24/marzo/2026 09:56:06 a. m.]

**Superintendencia de Transporte**

**Portal Web:** [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)

**Dirección:** Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

**Conmutador:** (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 610 DE 20-01-2026**

“Por la cual se rechaza un Recurso de Reposición y en subsidio un recurso de apelación”

**EL DIRECTOR DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Ley 336 de 1996, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1564 de 2012, el Decreto 1079 de 2015 y el Decreto 2409 de 2018 y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que, mediante **Resolución No.12172 del 06 de diciembre de 2023** se ordenó abrir investigación y se formuló pliego de cargos contra la sociedad **TRANSPORTES CEILAN S.A.**, identificada con **NIT. 900.310.720-1** (en adelante la recurrente), con el fin de determinar si presuntamente incurrió en las conductas contenidas en el literal c) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

La Resolución de apertura fue notificada por correo electrónico el día 12 de diciembre de 2023 según Certificado No. 15708 expedido por la Empresa Andes, aliado de la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. 4/72.

**SEGUNDO:** Una vez notificada la Resolución de apertura de investigación, la Recurrente contaba con el término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del acto administrativo para presentar descargos, solicitar y aportar las pruebas que pretendiera hacer valer dentro del proceso de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, término que finalizó el 04 de enero de 2024.

Así las cosas, consultado el sistema de gestión documental de la Entidad, se observó que la Investigada no presentó escrito de descargos frente a la resolución que dio apertura y formuló cargos en contra de la sociedad aquí investigada.

**TERCERO:** Que mediante **Resolución No.11058 del 16 de octubre de 2024** la cual fue comunicada por correo electrónico el día 29 de octubre de 2024 según Certificado No. ID 32803 expedido por la Empresa Andes, aliado de la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. 4/72; se ordenó la apertura y cierre del periodo probatorio y se corrió traslado a la Investigada para que alegara de conclusión, así mismo con esta se admitieron las pruebas que fueron consideradas conducentes, pertinentes y útiles para esta investigación.

**CUARTO:** Culminada la etapa probatoria y previo traslado por el término de diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del acto administrativo para que presentara alegatos de conclusión, término que venció el día 14 de noviembre de 2024.

Así las cosas, consultado el Sistema de Gestión Documental de la Entidad, se observó que la Investigada presentó alegatos de conclusión mediante radicado

**RESOLUCIÓN No 610**

**DE 20-01-2026**

"Por la cual se rechaza un Recurso de Reposición y en subsidio un recurso de apelación"

No. 20245341773682 del 07 de noviembre de 2024 dentro del término señalado por la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre en la Resolución de Pruebas.

**QUINTO.** Que a través de la Resolución No. 5030 del 08 de abril de 2025 se falló la investigación administrativa en contra de la sociedad **TRANSPORTES CEILAN S.A.**, y en su parte resolutive se decidió lo siguiente:

*"(...) **ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar **RESPONSABLE** a la sociedad **TRANSPORTES CEILAN S.A.**, identificada con **NIT. 900.310.720-1** frente a la formulación de los cargos, de conformidad con la parte motiva del presente proveído, así:*

***CARGO ÚNICO:** De la misma manera y bajo lo argumentado en líneas anteriores, es posible concluir que el comportamiento de la investigada presuntamente infringió la conducta descrita en el literal (c) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 al incurrir en la omisión de reportar los estados financieros correspondientes a la vigencia 2021, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Constitución Política, en el artículo 289 del Código de Comercio y en la Resolución No. 1170 del 13 de abril de 2022.*

***ARTÍCULO TERCERO: SANCIONAR** a la sociedad **TRANSPORTES CEILAN S.A.** identificada con **NIT. 900.310.720-1**, por incurrir en la conducta descrita en el literal c) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 por no realizar el reporte de los estados financieros correspondientes a la vigencia 2021, con **MULTA de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE (537 UVBs) Unidades de Valor Básico que, a su turno, equivalen a la suma de SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$6.198.300) que a su vez equivalen a 6,82 salarios mínimos mensuales legales vigentes al año 2021**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo. (...)" (Sic)*

**SEXTO.** Que dicho acto administrativo fue notificado personalmente a sociedad **TRANSPORTES CEILAN S.A.**, identificada con **NIT. 900.310.720-1**, mediante correo electrónico el día de 08 de abril de 2025, según Certificados 43703 y 43704, expedidos por Andes, aliado de la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. 4/72 y se le concedieron diez (10) días hábiles para interponer recursos, por lo que la fecha límite para presentarlos venció el día **24 de abril de 2025**.

**SÉPTIMO.** Que la sociedad **TRANSPORTES CEILAN S.A.**, en ejercicio del derecho de defensa y contradicción presentó Recurso de Reposición y en subsidio Apelación contra la Resolución No. 5030 del 08 de abril de 2025, el día **25 de abril de 2025**, mediante Radicado No. 20255340492862, estando por fuera del término legalmente establecido.

En otras palabras, la empresa contaba con el término de diez (10) días hábiles para la presentación de los recursos de Ley, término que se cumplió el día 24 de abril de 2025; ahora, la empresa investigada haciendo uso del derecho de defensa y contradicción, presentó recurso de reposición y en subsidio apelación, mediante Radicado No. 20255340492862 del 25 de abril de 2025, estando por fuera del término legal establecido por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**RESOLUCIÓN No 610**

**DE 20-01-2026**

"Por la cual se rechaza un Recurso de Reposición y en subsidio un recurso de apelación"

### **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Siendo esta la oportunidad procesal se procede a resolver el Recurso de Reposición interpuesto por la sociedad **TRANSPORTES CEILAN S.A.**, identificada con **NIT. 900.310.720-1**, es preciso previo a pronunciarse, verificar el cumplimiento de los requisitos de procedencia para interponerse en debida forma, esto es, acatando lo establecido por los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para el ejercicio de la actuación administrativa de reposición y apelación contra la **Resolución No.5030 del 08 de abril de 2025**.

De conformidad con lo anterior y como ya se indicó, el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo respecto a la oportunidad y presentación de los recursos, en el trámite de la presente actuación, se tiene:

*"Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez".*

Es pertinente poner de presente que el acto administrativo recurrido, esto es la **Resolución No.5030 del 08 de abril de 2025**, mediante la cual se sancionó a la empresa **TRANSPORTES CEILAN S.A.**, identificada con **NIT. 900.310.720-1**, fue notificada personalmente por medio electrónico a la sociedad en mención, el día 08 de abril de 2025 de conformidad con el certificado de notificación obrante en el expediente.

En tal sentido, teniendo en cuenta lo anterior los parámetros establecidos en el procedimiento administrativo sancionatorio, la oportunidad procesal o el término máximo para que la empresa presentara el escrito del recurso, vencía el día 24 de abril de 2025.

Así las cosas, no resulta procedente tener en cuenta los argumentos esgrimidos por la investigada con fundamento en dicha interpretación, motivo por el cual no se dará trámite al escrito presentado como Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación.

En tal virtud, al evidenciarse que el escrito por medio del cual se interponía el recurso de reposición y en subsidio apelación fue presentado el día 25 de abril de 2025, esto es, por fuera del término que establece la ley, lo que implica trasladarnos a una extemporaneidad del recurso, como se puede ver a continuación:



Radicado N°. 20255340492862  
25 - 04 - 2025 05:52:31 Anexos: 3

Destino: 534 534 - GRUP - Rem/D: Luis Alber Ancona Ari  
Consulte el estado de su trámite en nuestra página web.  
<https://www.supertransporte.gov.co/>

Código de verificación: 04718

**RESOLUCIÓN No 610**

**DE 20-01-2026**

"Por la cual se rechaza un Recurso de Reposición y en subsidio un recurso de apelación"

Así mismo es importante anotar que los recursos contra los actos administrativos proferidos por esta Superintendencia deben interponerse con el lleno de los requisitos legales contemplados en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cuya virtud refiere el citado artículo:

*"Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos. Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:*

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*

Así las cosas, frente a la falta de cualquiera de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, debe rechazarse el recurso interpuesto, tal como prescribe el artículo 78, cuyo tenor expresa:

*"Artículo 78. Rechazo del recurso. Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo. Contra el rechazo del recurso de apelación procederá el de queja".*

Finalmente, teniendo en cuenta lo expuesto en precedencia, el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación interpuesto por la apoderada de la empresa **TRANSPORTES CEILAN S.A.**, identificada con **NIT. 900.310.720-1**, **contra** la Resolución No. 5030 del 08 de abril de 2025 fue presentado de forma **EXTEMPORÁNEA** razón por la cual esta Dirección procede a **RECHAZAR** el mencionado Recurso junto con lo solicitado al interior de este por la investigada.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR** por extemporáneo el recurso de reposición en subsidio de apelación, interpuesto contra la Resolución No.5030 del 08 de abril de 2025, presentado ante este Despacho mediante Radicado No.20255340492862 del 25 de abril de 2025, de acuerdo con la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de la empresa **TRANSPORTES CEILAN S.A.**, identificada con **NIT. 900.310.720-1**, de conformidad con el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de esta, a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre para que obre dentro del expediente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Queja ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre, el

**RESOLUCIÓN No 610**

**DE 20-01-2026**

"Por la cual se rechaza un Recurso de Reposición y en subsidio un recurso de apelación"

cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 78 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIMAS RAFAEL GUTIERREZ GONZÁLEZ.**

Director de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre

**Notificar:**

**TRANSPORTES CEILAN S.A. con NIT. 900.310.720-1**

Representante legal o quien haga sus veces

Correo electrónico: ceilandireccionoperativa@gmail.com - [recursoshumanosceilan@gmail.com](mailto:recursoshumanosceilan@gmail.com)

Dirección: Carrera 5 A No. 3-16, CALLE PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO DE CEILAN

Bugalagrande – Valle del Cauca

Revisó: Mary Elisa Blanco- Abogada Contratista- DITTT

Sonia Marcela Mancera Hernández- Coordinadora GIT por no suministro de información subjetiva DITTT



**Sistema Nacional de Supervisión al Transporte.**

[Regresar](#)

**Vigilados**

Esta opción permite registrar, modificar y/o consultar la información básica del vigilado

Información General

* Tipo asociación: SOCIETARIO	* Tipo sociedad: SOCIEDAD POR ACCIONES (S.A.)
* País: COLOMBIA	* Tipo PUC: COMERCIAL
* Tipo documento: NIT	* Estado: ACTIVA
* Nro. documento: 900310720	* Vigilado? <input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
* Razón social: TRANSPORTES CEILAN S.A	* Sigla: TC
E-mail: ceilandireccionoperativa@gma	* Objeto social o actividad: Transporte de Pasajeros
* ¿Autoriza Notificación Electrónica? <input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	<p><b>Nota :</b> Para los efectos de la presente acepto y autorizo a la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, para que se Notifiquen de forma electrónica los actos administrativos de carácter particular y concreto a mí representada, conforme a lo previsto en los artículos 53, 56, 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, los artículos 20 y 21 de la ley 527 de 1999, el artículo 43 del Decreto 229 de 1995 y el artículo 10 del decreto 75 de 1984, modificado por el artículo 1 del Decreto 2563 de 1985.</p>
* Correo Electrónico Principal: ceilandireccionoperativa@gma	* Correo Electrónico Opcional: recursoshumanosceilan@gmai
Página web:	* Inscrito Registro Nacional de Valores: <input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No
* Revisor fiscal: <input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	* Pre-Operativo: <input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No
* Inscrito en Bolsa de Valores: <input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No	
* Es vigilado por otra entidad? <input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No	
* Clasificación grupo IFC: GRUPO 3	* Dirección: Carrera 5 No. 3 - 16

**Nota :** Señor Vigilado, una vez se clasifique o cambie voluntariamente de grupo en el campo "Clasificación grupo IFC" y dé click en el botón Guardar, no podrá modificar su decisión. En caso de requerirlo, favor comunicarse al Call Center.

**Nota: Los campos con \* son requeridos.**

[Menú Principal](#)

[Cancelar](#)



**CAMARA DE COMERCIO DE TULUA  
TRANSPORTES CEILAN SA**

Fecha expedición: 2026/01/19 - 09:03:09

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2026.

**CODIGO DE VERIFICACIÓN Df569ACTpy**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** TRANSPORTES CEILAN SA  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD ANONIMA  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 900310720-1  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** TULUA  
**DOMICILIO :** BUGALAGRANDE

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 65329  
**FECHA DE MATRÍCULA :** SEPTIEMBRE 02 DE 2009  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2025  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** ABRIL 02 DE 2025  
**ACTIVO TOTAL :** 663,229,000.00  
**GRUPO NIIF :** GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CR 5 3 16 CEILAN  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 76113 - BUGALAGRANDE  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 3103776369  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** 3186422039  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** recursoshumanosceilan@gmail.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** CRA 5 A NRO. 3-16 CALLE PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO DE CEILAN  
**MUNICIPIO :** 76113 - BUGALAGRANDE  
**CORREO ELECTRÓNICO :** recursoshumanosceilan@gmail.com

**NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : recursoshumanosceilan@gmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS  
**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA  
**OTRAS ACTIVIDADES :** G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES  
**OTRAS ACTIVIDADES :** G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHICULOS AUTOMOTORES

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**



**CAMARA DE COMERCIO DE TULUA  
TRANSPORTES CEILAN SA**

Fecha expedición: 2026/01/19 - 09:03:09

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2026.

**CODIGO DE VERIFICACIÓN Df569ACTpy**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE JULIO DE 2009 DE LA , REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 395 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2009, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA TRANSPORTES CEILAN SA.

**CERTIFICA - REFORMAS**

QUE TRANSPORTES CEILAN SA., NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-04	20170312	ACTAS ORDINARIA	ASAMBLEA GRAL	BUGALAGRAN RM09-942	20170407
AC-006	20170418	ACTAS EXTRAORDINARIA	ASAMBLEA	BUGALAGRAN RM09-1083	20170530
DOC.PRIV.	20171010			BUGALAGRAN RM09-1301	20171023
CC-	20171230	DOCUMENTO PRIVADO		TULUA RM09-10094	20180202

**CERTIFICA - VIGENCIA**

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 10 DE JULIO DE 2059

**CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE CARGA**

MEDIANTE INSCRIPCION NO. 10051 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2018 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 000291 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2017, EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE EN TULUA, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: EN EL TRANCURSO NORMAL DE SUS NEGOCIOS, LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR IGUAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: EL TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA; EL TRANSPORTE DE PASAJEROS COLECTIVO MUNICIPAL Y MIXTO; EL TRANSPORTE DE CARGA; EL TRANSPORTE ESPECIAL Y DE TURISMO; EL ESTABLECIMIENTO DE ESTACIONES DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS EN TODAS SUS FORMAS; EL MONTAJE Y EXPLOTACION DE TALLERES PARA REPARACIONES VEHICULARES; AL COMPRAVENTA E IMPORTACION DE PARTES PARA AUTOMOTORES; LA EXPLOTACION DE PARQUEADEROS Y TERMINALES DE TRANSPORTE; LA ADMINISTRACION Y EXPLOTACIONES DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DEL MISMO TIPO Y LAS DEMAS ACTIVIDADES CONEXAS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL Y QUE NO ESTEN PROHIBIDAS POR LA LEY. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA GRAVAR, ADQUIRIR, ARRENDAR, HIPOTECAR, CONSTITUIR PRENDA, CONSERVAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLE Y MUEBLES; SUSCRIBIR TITULOS VALORES COMO CREADORES O AVALISTAS; TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERES; DAR Y RECIBIR EN GARANTIA DE OBLIGACIONES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE CUALQUIER NATURALEZA; ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS; ADQUIRIR, ENDOSAR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR Y CANCELAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES; FORMAR PARTE DE SOCIEDADES CIVILES O COMERCIALES QUE EXPLOTEN IGUAL OBJETO SOCIAL O QUE SE DEDIQUEN A OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CONEXA CON DICHO OBJETO SOCIAL YA SEA COMO ACCIONISTAS O COMO SOCIOS FUNDADORES; IGUALMENTE FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS Y EN GENERAL LLEVAR A CABO TODO ACTO O CONTRATO RELACIONADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA. EN DESARROLLO DEL MISMO PODRA LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGA RELACION DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, TALES COMO: FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ANONIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; PODRA ADQUIRIR, USUFRUCTAR, GRAVAR O LIMITAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y ENAJENARLOS; TOMAR DINERO EN MUTUO, DAR EN GARANTIA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CREDITO QUE LE



**CAMARA DE COMERCIO DE TULUA  
TRANSPORTES CEILAN SA**

Fecha expedición: 2026/01/19 - 09:03:09

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2026.

**CODIGO DE VERIFICACIÓN Df569ACTpy**

PERMITAN OBTENER LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA CONFORME A LA LEY; CONSTITUIR COMPAÑIAS FILIALES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACION DE EMPRESAS DESTINADAS A LA REALIZACION DE CUALESQUIERA ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL; Y TOMAR INTERES COMO PARTICIPE, ASOCIADA A ACCIONISTA, FUNDADORA O NO ENTRE OTRAS EMPRESAS DE OBJETO ANALOGO O COMPLEMENTARIO AL SUYO; EN GENERAL CELEBRAR O EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES, SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIAL QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑIA. LAS ANTERIORES ACTIVIDADES SON POR VIA EXPLICATIVA Y NO TAXATIVA.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
<b>CAPITAL AUTORIZADO</b>	800.000.000,00	800,00	1.000.000,00
<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	800.000.000,00	800,00	1.000.000,00
<b>CAPITAL PAGADO</b>	465.000.000,00	465,00	1.000.000,00

**CERTIFICA - ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN**

LA SOCIEDAD TIENE LOS SIGUIENTES DE DIRECCION, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: 1- ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 2- JUNTA DIRECTIVA; GERENTE GENERAL; 4- REVISOR FISCAL

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 1- ESTUDIAR Y APROBAR LAS REFORMAS DE LOS ESTATUTOS. 2- NOMBRAR Y REMOVER AL GERENTE Y A SU SUPLENTE DEL GERENTE; CONSIDERARLOS INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES Y EL GERENTE GENERAL SOBRE EL ESTADO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y EL INFORME DEL REVISOR FISCAL; 3 - EXAMINAR, APROBAR O IMPROBAR LOS BALANCES DEL FIN DEL EJERCICIO Y LAS CUENTAS QUE DEBAN RENDIR LOS ADMINISTRADORES, 4 - DISPONER DEL LAS UTILIDADES SOCIALES CONFORME A LOS ESTATUTOS, Y LAS LEYES. 5- CONSTITUIR E INCREMENTAR LAS RESERVAS A QUE HAYAN LUGAR; 6- FIJAR EL MONTO DEL DIVIDENDO ASI COMO LA FORMA Y PLAZOS EN QUE SE PAGARA; 7- NOMBRAR Y REMOVER LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, AL REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE, T FIJARLES SUS ASIGNACIONES; 8- NOMBRAR EL LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD, 9- ORDENAR LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN CONTRA LOS ADMINISTRADORES, FUNCIONARIOS DIRECTIVOS Y REVISOR FISCAL, 10- DECRETA LAS EMISIONES DE BONOS Y TITULOS REPRESENTATIVOS DE OBLIGACIONES. 11- DECRETAR LA ENAJENACION TOTAL DE LOS HABERES DE LA SOCIEDAD. 12- DELEGAR EN LA JUNTA DIRECTIVA O EN EL GERENTE GENERAL AQUELLAS FUNCIONES CUYA DELEGACION NO ESTE PROHIBIDA POR LA LEY: 13- ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE RECLAME EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS Y EL INTERES COMUN DE LOS ASOCIADOS. 14- DISPONER EL (70%) DE LAS ACCIONES PRESENTES EN LA REUNION QUE DETERMINADA EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS SEA COLOCADA SIN SUJECCION AL DERECHO DE PREFERENCIA, 15-LAS DEMAS QUE SEÑALEN LAS LEYES, O ESTOS ESTATUTOS Y NO CORRESPONDAN AL OTRO ORGANO

SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: 1- DARSE SU PROPIO REGLAMENTO Y FIJAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LA SOCIEDAD: 2- COOPERAR CON EL GERENTE DE LA ADMINISTRACION Y DIRECCION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, ASI COMO DELEGAR EN EL GERENTE O EN CUALQUIER OTRO EMPLEADO LAS FUNCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES: 3- DISPONER CUANDO LO CONSIDERE OPORTUNO, LA FORMACION DE COMITES CONSULTIVOS O TECNICOS, INTEGRADOS POR EL NUMERO DE MIEMBROS QUE DETERMINE, PARA QUE ASESOREN EL GERENTE EN DETERMINADOS ASUNTOS Y CREAR LOS DEMAS EMPLEOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA EL BUEN SERVICIO DE LA EMPRESA, SEÑALARLES FUNCIONES Y REMUNERACION; 4- PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN UNION DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD, EL BALANCE DE CADA EJERCICIO Y LOS DEMAS ANEXOS E INFORMES DE QUE TRATA EL ARTICULO CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (446) DEL CODIGO DE COMERCIO Y CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS REFORMAS QUE JUZGUE ADECUADO INTRODUCIR A LOS ESTATUTOS: 5- CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SECCIONES EXTRAORDINARIAS SIEMPRE QUE LO CREA CONVENIENTE O CUANDO LO SOLICITE UN NUMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTA POR LO MENOS LA CUARTA PARTE DE LAS ACCIONES SUSCRITA; 6- DAR SU VOTO CONSULTIVO CUANDO LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LO PIDA O CUANDO LO DETERMINEN



**CAMARA DE COMERCIO DE TULUA  
TRANSPORTES CEILAN SA**

Fecha expedición: 2026/01/19 - 09:03:09

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2026.

**CODIGO DE VERIFICACIÓN Df569ACTpy**

LOS ESTATUTOS. 7- EXAMINAR, CUANDO LO TENGA A BIEN, DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE UNA COMISION, LOS LIBROS, CUENTAS, DOCUMENTOS Y CAJA DE LA SOCIEDA; 8. APROBAR LA ADQUISICION DE OTRAS EMPRESAS, VENDERLAS O PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SU INCORPORACION O FUSION A OTRA SOCIEDAD; 9- ESTABLECER O SUPRIMIR SUCURSALES, AGENCIAS U OFICINAS DENTRO O FUERA DEL PAIS, REGLAMENTAR SU FUNCIONAMIENTO Y FIJAR EN CADA OPORTUNIDAD LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LOS ADMINISTRADORES; 10- REGLAMENTAR LA COLOCACION QUE LA SOCIEDAD TENGA EN RESERVA; 11 DETERMINAR LAS PARTIDAS QUE SE DESEEN LLEVAR A FONDOS ESPECIALES; 12- INTERPRETAR LAS DISPOSICIONES DE LOS ESTATUTOS QUE DIEREN LUGAR A DUDAS Y FIJAR SU SENTIDO MIENTRAS SE REUNA LA PROXIMA ASAMBLEA GNERAL DE ACCIONISTAS PARA SOMETERLE LA CUESTION; 13- CUIDAR DEL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS DISPOSICIONES CONSIGNADAS EN ESTOS ESTATUTOS Y DE LAS QUE PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA, Y TOMAR LAS DECISIONES NECESARIAS EN ORDEN A QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS FINES Y QUE NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA O A OTRO ORGANO DE LA SOCIEDAD.

GERENTE GENERAL REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, QUIEN SERA UN REPRESENTANTE LEGAL . TENDRA A SU CARGO LA ADMINISTRACION Y GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECION A LA LEY, A ESTOS ESTATUTOS, A LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONES Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. TENDRA UN (1) SUPLENTE, QUIEN LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

FACULTADES DEL GERENTE GENERAL Y DEL SUPLENTE: EL GERENTE EJERCERA LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PAR QUE LA REPRESENTA CUANDO FUERE EL CASO; 2- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; 3- REALIZAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD CON UNA CUANTIA LIMITE DE HASTA (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES. TODO ACTO O CONTRATO AQUE SEA SUPERIOR A LA EXPRESADA SUMA DE MIL QUINIENTOS (1500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTE, REQUERIRA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, SIN QUE SEA VALIDO FRACCIONAR EL RESPECTIVO ACTO O CONTRATO; 4- SOMETER A ARBITRAMENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS 5- NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD ; 6 DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LIMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS 7- CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA; 8 VELAR POR QUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER UN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR Y; 9- EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA LEY, LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA.

**CERTIFICA**

**JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 33 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2022 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14938 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	GONZALEZ CASAS CARLOS EFRAIN	CC 16,367,303

POR ACTA NÚMERO 33 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2022 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14938 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	SANTA BEDOYA JOSE EDGAR	CC 2,516,000



**CAMARA DE COMERCIO DE TULUA  
TRANSPORTES CEILAN SA**

Fecha expedición: 2026/01/19 - 09:03:09

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2026.

**CODIGO DE VERIFICACIÓN Df569ACTpy**

POR ACTA NÚMERO 33 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2022 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14938 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	VICTORIA ALZATE GUSTAVO ANDRES	CC 6,199,594

POR ACTA NÚMERO 33 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2022 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14938 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	TRUJILLO PIEDRAHITA EDUARDO	CC 6,202,731

POR ACTA NÚMERO 33 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2022 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14938 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	MOLINA HURTADO FABIAN	CC 94,283,615

**CERTIFICA**

**JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES**

POR ACTA NÚMERO 33 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2022 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14938 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE	SALGUERO DURAN RAMIRO	CC 16,345,974

POR ACTA NÚMERO 33 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2022 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14938 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE	DARAVIÑA CARDONA DARIO	CC 2,690,979

POR ACTA NÚMERO 33 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2022 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14938 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE	GALLEGO ACEVEDO BERNARDO ANTONIO	CC 6,199,685

POR ACTA NÚMERO 33 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2022 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14938 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE	BUITRAGO GIRALDO RICARDO	CC 6,458,711

POR ACTA NÚMERO 33 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2022 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14938 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022, FUERON NOMBRADOS :



**CAMARA DE COMERCIO DE TULUA  
TRANSPORTES CEILAN SA**

Fecha expedición: 2026/01/19 - 09:03:09

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2026.

**CODIGO DE VERIFICACIÓN Df569ACTpy**

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE	SERNA SANCHEZ GLORIA ELENA	CC 66,727,640

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 30 DEL 11 DE JUNIO DE 2021 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13354 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE JUNIO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
GERENTE	VELEZ JORGE ELIECER	CC 2,517,491

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE**

POR ACTA NÚMERO 12 DEL 29 DE FEBRERO DE 2020 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12019 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE MARZO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
SUBGERENTE	VICTORIA ALZATE GUSTAVO ANDRES	CC 6,199,594

**CERTIFICA**

**REVISOR FISCAL - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 32 DEL 30 DE JULIO DE 2022 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14934 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>T. PROF</b>
REVISOR FISCAL	RODRIGUEZ PIEDRAHITA MARLYN VIVIANA	CC 1,116,246,037	225195-T

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

**\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** TRANSPORTES CEILAN SA

**MATRICULA :** 65330

**FECHA DE MATRICULA :** 20090902

**FECHA DE RENOVACION :** 20250402

**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2025

**DIRECCION :** CR 5 A 3 16 CL PRINCIPAL DEL CRR DE CEILAN

**MUNICIPIO :** 76113 - BUGALAGRANDE

**TELEFONO 1 :** 3103776369

**TELEFONO 2 :** 3186422039

**CORREO ELECTRONICO :** recursoshumanosceilan@gmail.com

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

**OTRAS ACTIVIDADES :** G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES

**OTRAS ACTIVIDADES :** G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA



**CAMARA DE COMERCIO DE TULUA  
TRANSPORTES CEILAN SA**

Fecha expedición: 2026/01/19 - 09:03:09

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2026.

**CODIGO DE VERIFICACIÓN Df569ACTpy**

VEHICULOS AUTOMOTORES

**VALOR DEL ESTABLECIMIENTO** : 663,229,000

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$1,880,228,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4921

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado